

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00076 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.2. Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble de mayor extensión con fecha de expedición no superior a un me
- 1.3. Aporte avalúo catastral vigente para el año 2023 del predio a usucapir.
- 1.4. Precise los linderos de las bodegas 49,58,89 y 90.
- 1.5. Informe la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada y aporte prueba de ello.
- 1.6. Adecue la pretensión primera, tenga en cuenta para el efecto que se persigue la usucapión de los locales y bodegas referenciados en la demanda no del bien inmueble identificado con F.M.I. 50C-1519684 en su totalidad.
- 1.7. Adecue la pretensión segunda, para ello redacte la misma de tal sentido que se indique con precisión los bienes cuya usucapión demanda, al tiempo que deberá señalar los linderos de las bodegas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹Estado electrónico del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9a6ccedefa5d5ced7c215a529f55886925ab93a4ce1d4439c26fa502caeb32**

Documento generado en 20/02/2023 06:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>